



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2022-0389-00

ACCIONANTE: MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La señora MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la IGUALDAD Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del escrito de tutela se evidencia la necesidad de vincular al trámite al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, EVERTH ESCOBAR, ALFREDO OTERO Y EDUARDO CERVANTES de quienes se requiere a la parte accionante, al Juzgado Accionado y al Juzgado Vinculado aportar las direcciones físicas o electrónicas de notificación de EVERTH ESCOBAR, ALFREDO OTERO Y EDUARDO CERVANTES

Asimismo se requiere al Juzgado Accionado aportar junto a su informe el expediente digital de los procesos 2013-0853 Y 2012-0299

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ, en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de IGUALDAD Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que junto al informe envíe los expedientes digitales de los procesos 2013-0853 y 2012-0299

TERCERO: VINCULAR al trámite a JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, EVERTH ESCOBAR, ALFREDO OTERO Y EDUARDO CERVANTES

CUARTO: REQUERIR a la parte accionante, al Juzgado accionado y al Juzgado vinculado, informar a este Despacho las direcciones físicas o electrónicas de notificación de los vinculados EVERTH ESCOBAR, ALFREDO OTERO Y EDUARDO CERVANTES

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

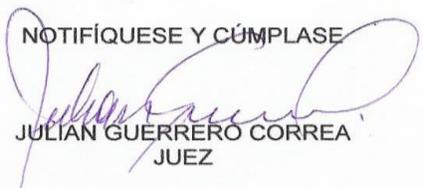
SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL